



Rawson, 08 de Marzo 2022

VISTO:

Los Expedientes: P 050-18; P 079-18; P 080-18; P 085-18; P 269-18; P 274-18; P 275-18; P 305-18; P 306-18; P 316-18; P 319-18; P 334-18; P 335-18; P 342-18; P 346-18; P 353-18; P 358-18; P 378-18 ; P 397-18 ;P 398-18 y P 604-18;

CONSIDERANDO:

Que analizados cada uno de los Exptes. citados en el VISTO, se observa que los profesionales intervinientes en los mismos, no han producido ningún trámite o reclamación sobre dichos Exptes. transcurriendo más de un año desde el ultimo retiro de las copias observadas;

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en virtud que ha transcurrido más de un año sin que hubiere mediado ningún trámite o reclamación, correspondiendo en consecuencia a la caducidad de las actuaciones;

Que esta Dirección General considera imprescindible proceder a efectuar la caducidad citada;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 050-18; P 079-18; P 080-18; P 085-18; P 269-18; P 274-18; P 275-18; P 305-18; P 306-18; P 316-18; P 319-18; P 334-18; P 335-18; P 342-18; P 346-18; P 353-18; P 358-18; P 378-18 ; P 397-18 ;P 398-18 y P 604-18

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a los Departamentos que intervienen en la tramitación de los Exptes. de Mensura y CUMPLIDO ARCHIVESE.



Ara. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

DISPOSICION N° 24/2022DGCeIT